

000001

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO



ESCRITURA CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA DENOMINADA
"SALDAOL CIA. LTDA.".

En la ciudad de Nueva Loja,

cantón Lago Agrio,

provincia de Sucumbíos,

Región Amazónica, República

del Ecuador, a los once

días del mes de diciembre

del dos mil nueve, ante mí,

Doctora Wilma Salazar

Jaramillo.- NOTARIA SEGUNDA

DEL CANTON LAGO AGRIO.-

Comparecen los señores:

DARWIN OLIVER SALINAS

ALVERCA, de estado civil

soltero, de ocupación

CELEBRADA ENTRE LOS
SEÑORES:

DARWIN OLIVER SALINAS
ALVERCA Y EDWIN DARIO
JIMENEZ ROJAS.

CUANTIA:

CUATROCIENTOS DOLARES
AMERICANOS (USD. 400,00).

DI TRES COPIAS.-

C.V.

estudiante y EDWIN DARIO JIMENEZ ROJAS, de estado civil
casado, de ocupación estudiante, por sus propios
derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
Sucumbíos, hábiles y capaces para contratar y obligarse
a quienes de conocer doy fe y dicen: que convienen en
elear a escritura pública el contenido de la minuta de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SALDAOL CIA.

LTDA., que me entregan cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, DARWIN OLIVER SALINAS ALVERCA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, y EDWIN DARIO JIMENEZ ROJAS, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja,

cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- DECLARACION DE

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.

Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo.

Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "SALDAOL CIA. LTDA."

Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

0000012



disposiciones legales correspondientes. Artículo

Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: Obras

civiles, construcciones y montajes. Redes eléctricas de alta y baja tensión: Construcciones de líneas de oleoducto, gasoductos y acueductos. Montajes y suelda de estructuras metálicas y cerramientos. Construcción de estructuras de hormigón armado. Construcción de plantas de tratamiento de agua potable y aguas servidas. Construcción de redes de agua potable y alcantarillado. Servicio de limpieza de redes de alcantarillado y de agua potable. Construcción de campamentos petroleros. Construcción de pantanos artificiales para el tratamiento de aguas servidas. Levantamientos topográficos. Control y remediación de pasivos ambientales. Importación de equipos e insumos químicos. En el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá adquirir acciones o participaciones de otras compañías, suscribir acciones o participaciones de nuevas compañías, hacer inversiones relacionadas con su objeto social. Realizar toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con su objetar social. Podrá comprar, vender, arrendar y en general efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones en el territorio nacional y en el extranjero, sujetándose tan solo a las limitaciones legales pertinentes; hacer que se le transfieran contratos celebrados con otras

personas naturales o jurídicas, volverlas a transferir, tomar o dar en arrendamiento o préstamo y adquirir por cualquier forma lícita, enajenar, hipotecar, gravar, etc., derechos, propiedades o bienes, abrir cuentas corrientes y de ahorro; iniciar acciones judiciales y de cualquier otra índole ante cualquier tribunal, autoridades políticas, administrativas, contenciosas y, cuando fuere del caso, desistir de tales acciones, transigir y someter tales litigios a arbitraje; comparecer en cualquier juicio como actor o demandado.

La enumeración hecha en este artículo no es restrictiva, y por lo mismo no limita el propósito general de la compañía, ni la descripción que se hace en cualquier artículo limitación hecha en otro, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos, contratos y operaciones lícitos que fueren necesarios para el cumplimiento de manera cabal de su objeto social y propósitos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4.- Plazo.- El plazo

de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II. Del Capital. Artículo



5°.- Capital y participaciones.- El capital social es de cuatrocientos ⁴⁰⁰ dólares de los Estados Unidos América, dividido en ⁴⁰⁰ cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.

Artículo 6°.- La compañía puede aumentar el capital social por Resolución de la Junta General de Socios,

con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. Título III. Del gobierno y de la

administración. Artículo 7°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. Artículo 8°.- Convocatorias.- La

convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 9°.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia

de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 10°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo 11°.- Facultades de la junta.-

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

Artículo 12°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 13°.-

Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Debiendo ser socio de la

Compañía. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.



c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 14°.- Gerente General de la

compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Debiendo ser socio de la Compañía. Corresponde al gerente general: a) Convocar a

las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.

d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e)

Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV. De la fiscalización y control. Artículo 15°.- La Junta

General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. Título V. Disolución y liquidación. Artículo 16°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- DECLARACIONES.- El capital con el que se constituye la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América el cual ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
1. Darwin Salinas Alverca	390,00	390,00	390
2. Edwin Jiménez Rojas	10,00	10,00	10,00
TOTAL	400,00	400,00	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 13° y 14° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor EDWIN DARIO JIMENEZ ROJAS, y como gerente general de la misma al señor DARWIN OLIVER SALINAS ALVERCA.

0000014



respectivamente. DISPOSICION TRANSITORIA.

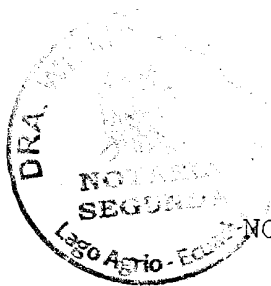
contratantes acuerdan autorizar al Doctor Juan Carlos Méndez para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (firmado) Doctor Juan Carlos Méndez, Abogado con matrícula profesional número 7308 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.-

f.- DARWIN OLIVER SALINAS ALVERCA

C.C.No.- 110391896-5

f.- EDWIN DARIO JIMENEZ ROJAS

C.C.No.- 210041166-5



Wilma Salazar Jaramillo
f. Dra. Wilma Salazar Jaramillo

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

Se otorgo ante mi Doctora Wilma Salazar Jaramillo. NOTARIA
SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la
misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.

Wilma Salazar J.
Dra. Wilma Salazar J.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
LAGO AGRIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 110391896-5

CEDULA DE
SALINAS ALVERCA DARWIN OLIVER
LOJA/ESPINDOLA/BELLAVISTA

08-ENERO 1981

FECHA DE NACIMIENTO 0014 00014 M
REG. CIVIL

LOJA/ESPINDOLA AOT SEXO
BELLAVISTA 1981

SIGNATURA DEL REGULADO



00000 5

ECUATORIANA***** E239312222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JOSE HERCULANO SALINAS
ROSALTA ALVERCA CASTILLO

LABO AGRICOLA DE LA MADRE 27/09/2008

27/09/2020 FEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0319346

NO TABIA
SEGURIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

110391896-5 013 - 0025

SALINAS ALVERCA DARWIN OLIVER

LOJA CALVAS

CARLAMANGA

SANCION Multas: 12 Costo Rep: 8 Tot USD: 20

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA PROVINCIAL DE SUCUMBIOS - 000341

1298177 09/12/2009 11:31:07

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 210041166-5

JIMENEZ ROJAS EDWIN DARIO
 SUCUMBIDOS/LAGO AGRIO/NUEVA LOJA
 21 SEPTIEMBRE 1983
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 003-0143 00731 M
 SUCUMBIDOS/LAGO AGRIO
 NUEVA LOJA 1983

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4664U4644

CASADO TATIANA R. ARROBA GATBOR
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CRISTOBAL JIMENEZ GONZALEZ
 MELVA ROJAS OJEDA
 LAGO AGRIO 12/04/2007
 12/04/2019
 REN 0117034
 SCRI



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

128-0034 NUMERO
 JIMENEZ ROJAS EDWIN DARIO
 2100411665 CEDULA

SUCUMBIDOS LAGO AGRIO
 PROVINCIA CANTON
 NUEVA LOJA NUEVA LOJA
 PARROQUIA ZONA

FIRMADO EN LA JUNTA



~~AGENCIA~~

F



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000007

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0000407

11 ENE 2010

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SALDAOL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.09.005265**



Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Cantón LAGO AGRIO** el **11 de Diciembre de 2009**, que contienen la constitución de la compañía **SALDAOL CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SCIJ.DJC.Q09.3042 de 16 de Diciembre de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SALDAOL CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 de Diciembre de 2009

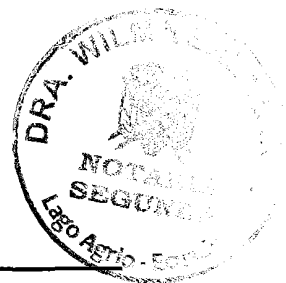

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

Exp. Reserva 7277622

Nro. Trámite 1.2009.2705

SLA/

0000019



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

RAZON DE MARGINACION: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.- Con esta fecha, se procede a marginar en la escritura matriz de la Constitución de la Compañía de SALDAOL CIA. LTDA, según Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q. 09.005265 de fecha diez y seis de diciembre del dos mil nueve, emitida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, Encargada, la aprobación de la Constitución de la Compañía **SALDAOL CIA. LTDA.**, celebrada el once de diciembre del dos mil nueve.- Nueva Loja, a veinte y nueve de diciembre del dos mil nueve.-

Dra. Wilma Salazar Jaramillo.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

LAGO AGRIO.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

0000010

**Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRIO – SUCUMBIOS – ECUADOR**

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 9 Tomo: PRIMERO folio: Doscientos sesenta y nueve bajo el numero: Trescientos sesenta queda inscrita la precedente escritura **DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SALDAOI CIA. LTDA.** Aprobada mediante Resolución. SC.I.J.DJC.Q.09.005265, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada el diez y seis de diciembre del ~~dos~~ mil nueve

Nueva Loja, ~~enero~~ 06, 2010



[Handwritten signature]
**Ab. Norma Valdiviezo Díaz
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO. (E)**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

**Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRIO - SUCUMBIOS - ECUADOR**

0000011

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: PRIMERO, folio: Cuatrocientos treinta y cuatro bajo el numero: Cuatrocientos treinta y cuatro queda inscrita la precedente Resolución. SC.I.J.DJC.Q.09.005265, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada el diez y seis de diciembre del dos mil nueve

Nueva Loja, enero 06, 2010



Ab. Norma Valdiviezo Díaz

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO (E)